



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA -UNI (NICARAGUA) Y LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN (COLOMBIA)**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – UNI, DECLARA:**

- a) Que es una institución de educación superior estatal, con autonomía docente o académica, orgánica, administrativa y financiera o económica, cuya misión es dedicarse a la formación integral de profesionales en ingeniería y arquitectura, investigación y la extensión, manteniendo liderazgo en excelencia académica con apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, contribuyendo así a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y de la Región.
- b) Que su representante legal es el Ing. **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio del Municipio de Nindirí, departamento de Masaya y de tránsito por esta Ciudad de Managua; identificado con cédula de identidad nicaragüense número 127-220656-0000R en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNI**, condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), capítulo III, de la Ley N° 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta numero setenta y siete (77) Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 102 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General de la Universidad Nacional de Ingeniería, electos para el periodo de gestión universitaria 2018-2022, suscrita en las páginas 171 al 173 del libro de actas de votación, y toma de posesión de autoridades universitarias, emitida mediante el Ingeniero Diego Muñoz Latino, Secretario General.
- c) Que como Universidad estatal, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano considerando la vinculación Universidad – Sociedad tendientes a: fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior; en beneficio del pueblo nicaragüense.
- d) Que señala su domicilio legal en la Avenida Universitaria, Managua, Nicaragua.

**SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – UPN, DECLARA:**

- a) Que es una institución universitaria estatal colombiana, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
- b) Que su representante legal es el Doctor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, mayor de edad, colombiano, identificado con la cédula No. 80.229.991, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018.



- c) Que como institución de educación superior público estatal, está comprometida con la formación de maestros profesionales, con amplia capacidad para contribuir en el desarrollo educativo del país y de los ciudadanos colombianos en todos sus ámbitos.
- d) Que señala su domicilio legal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., Colombia

### **TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN**

Que tienen interés en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.

- a) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- b) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la **UNI** y la **UPN**, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e Institución.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UNI** y la **UPN** asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- b. Promover e implementar los programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
- c. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- d. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- e. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- f. Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y estudiantes.
- g. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio.
- h. Ambas instituciones suscriben una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y acción afirmativa. Los Programas de la Universidad, actividades e instalaciones, están disponibles a todos sin consideración a la raza, color, género, religión, nacionalidad de

W

2



origen, inclinación política, orientación sexual, estado civil, altura, peso, estatus de veterano, edad o estatus familiar.

### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio. En efecto, los acuerdos específicos deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no provoca obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma. Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes intervinientes en el presente convenio marco de cooperación, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las Partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

En caso de persistir diferencias, las mismas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación en derecho ante la autoridad competente para cada país.



## **CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Cualquier notificación, certificación, solicitud, informe, documento o cualquier otra comunicación requerida, permitida o sometida por cualquiera de las partes de conformidad con este Convenio, deberá realizarse por escrito y se considerará como debidamente recibida (i) al entregarla personalmente a quien va dirigida, (ii) cuando sea enviada por facsímile o por correo electrónico y se tenga acuso de recibo de ello, (iii) tras la confirmación de entrega, en caso de ser enviada por servicio de mensajería, a la dirección indicada u otra dirección que el correspondiente destinatario pudiera designar.

## **CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.
- b) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre la **UNI** y la **UPN** para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- c) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- d) Identificar y coordinar la implementación de programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
- e) Promover e implementar programas de movilidad internacional bajo el enfoque 3M: multi-campos, multi-plataforma y multi-nivel; bajo sus diferentes modalidades con los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria.
- f) Identificar, seleccionar y efectuar líneas y proyectos de investigación de interés común.
- g) Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.
- h) Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- i) Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas; de acuerdo a los roles propuestos.
- j) Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- k) Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, la **UNI** nombra como coordinador a:

|                              |                                                   |
|------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>                | : MBA. Ing. Alberto Martín Castillo Gutiérrez     |
| <b>Cargo</b>                 | : Director División de Relaciones Internacionales |
| <b>Dirección</b>             | : Avenida Universitaria-Managua                   |
| <b>Teléfono</b>              | : 505-22705121                                    |
| <b>Dirección Electrónica</b> | : <u>alberto.castillo@dri.uni.edu.ni</u>          |

En tanto **UPN** nombra.



**Nombre** : Helberth Augusto Choachí González  
**Cargo** : Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
**Dirección** : Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C.  
**Teléfono** : 5941894  
**Dirección Electrónica** : [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL**

Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la universidad a la cual están vinculadas laboralmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**

El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**

Este Convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

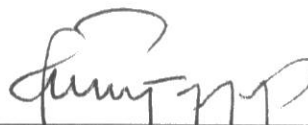
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: BUENA FÉ Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

  
\_\_\_\_\_  
**MBA. Ing. Néstor Alberto Gallo Zeledón**  
**Rector UNI**

**LUGAR y FECHA**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Leonardo Fabio Martínez Pérez**  
**Rector UPN**

**LUGAR y FECHA**

*Managua, marzo 26 de 2019*

